



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 245-2023-A/MPR

Rioja, 26 de junio del 2023.

VISTO:

La Carta N° 0000003936-2023-SUNAFIL/IRE-SMA/SIFN de fecha 11.01.2023; Informe N° 270-2023-O.R.H-G.A.F/MPR de fecha 31.05.2023; Memorando N° 397-2023-GAF/MPR de fecha 08.06.2023; Oficio N° 191-2023-O.R.H-GAF/MPR de fecha 09.06.2023; Oficio N° 190-2023-O.R.H-GAF/MPR de fecha 09.06.2023; Informe N° 287-2023.O.R.H-GAF/MPR de fecha 09.06.2023; Informe N° 191-2023-GAF/MPR de fecha 12.06.2023; Nota de Coordinación N° 058-2023-OAJ/MPR de fecha 19.06.2023; Informe N° 0298-2023-O.R.H-GAF/MPR de fecha 20.06.2023; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 298-2023-A/MPR de fecha 26.06.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, siendo una política nacional en seguridad y salud en el trabajo, se deben crear las condiciones que aseguren el control de los riesgos laborales, mediante el desarrollo de una cultura de prevención eficaz; en la que los sectores y actores sociales, responsables de crear esas condiciones, puedan efectuar la planificación, así como el seguimiento y control de medidas de seguridad y salud en el trabajo, que viene a ser un derecho fundamental de todos los trabajadores y, tiene como objetivo, prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales. Para ello, las entidades públicas deberán propiciar el mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a fin de prevenir daños en la integridad física y mental de los trabajadores que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el trabajo;

Que, las entidades están en la obligación de promover una cultura de prevención de riesgos laborales, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes mediante el diálogo social, deben velar por la promoción, la difusión y el cumplimiento de la normativa sobre la materia. En el Perú, la Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST); su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus respectivas modificatorias, son aplicables para todos los sectores económicos y de servicios, comprende a todos los empleadores y trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú y trabajadores por cuenta propia;

Que, siendo la seguridad y salud en el trabajo un proceso que forma parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, es la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la entidad, el área encargada de su gestión y del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo y las Directivas relacionadas que emita SERVIR;

Que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es un órgano bipartito y paritario, constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, mediante Carta N° 0000003936-2023-SUNAFIL/IRE-SMA/SIFN de fecha 11 de enero del 2023, la Intendencia Regional de San Martín, manifiesta que a fin de contribuir con el fortalecimiento de la promoción y vigilancia de la seguridad y salud en el trabajo, es necesario que la Municipalidad Provincial de Rioja constituya un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Informe N° 270-2023-O.R.H-G.A.F/MPR de fecha 31 de mayo del 2023, la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Rioja, la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Memorando N° 397-2023-GAF/MPR de fecha 08 de junio del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Recursos Humanos, iniciar con el proceso de conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Oficio N° 1901-2023-O.R.H-GAF/MPR de fecha 09 de junio del 2023, la Oficina de Recursos Humanos solicita al Secretario General del SITRAMUN, la elección de los representantes para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Rioja para el período 2023 – 2024;

Que, mediante Informe N° 287-2023-O.R.H-GAF/MPR de fecha 09 de junio del 2023, la Oficina de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe de designación para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y concluye en que se debe designar a los miembros para el período 2023 – 2024, por el plazo de dos (02) años;

Que, mediante Informe N° 191-2023-GAF/MPR de fecha 12 de junio del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal, el informe de designación para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mencionando los cargos que deben tener los representantes;

Que, con Nota de Coordinación N° 058-2023-OAJ/MPR de fecha 19 de junio del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal el informe de designación para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mencionando los cargos que deben tener los representantes;

Que, con Informe N° 0298-2023-O.R.H-GAF/MPR de fecha 20.06.2023, la Oficina de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, informe de designación para la conformación del Comité de Seguridad y Salud de Trabajo, conformado por los servidores de los sindicatos de la Municipalidad Provincial de Rioja;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, por el periodo 2023 – 2024, a partir del 03 de julio del 2023 al 02 de julio del 2025, renovable por el mismo plazo.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, la DESIGNACIÓN de tres (03) Miembros Titulares integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Municipalidad Provincial de Rioja, por el periodo 2023 – 2024, cuyos integrantes son:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

MIEMBROS TITULARES

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI	CARGO
1	OBLITAS VILLANUEVA, ADELMO	43641860	JEFE DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE
2	GUIOP OCC, ALEX	47258538	ENCARGADO DEL POOL DE MAQUINARIA
3	GARCIA GARCIA, JANETH	01023211	JEFE DE FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 3°.- APROBAR, la **DESIGNACIÓN** de tres (03) Miembros

Suplentes integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Municipalidad Provincial de Rioja, por el **periodo 2023 – 2024**, cuyos integrantes son:

SUPLENTES

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
1	PEREZ HERNANDEZ, RUBER CLEDIN	42106046	APOYO EN TRÁNSITO
2	ESQUEN POMPA, EVER	01046624	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO
3	PEÑA MENDOZA, MIGUEL	01032680	POLICÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de

Administración y Finanzas, y demás Unidades de la Institución, el cumplimiento y aplicación de lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática y

Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Oficina de Recursos Humanos.
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.